OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio No. SEMARNAT/ORMEX/2329/2026

Toluca, Méx., a 11 de mayo de 2026

A consecuencia de analizar, integrar, evaluar y VISTO para resolver el expediente de la solicitud de "Autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P), dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previsto en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), correspondiente al proyecto denominado **"Co-procesamiento de ladrillos refractarios y materiales con impregnación de escorias de cobre y aluminio"**, a desarrollarse en el Municipio de Apaxco, Estado de México, promovido por la persona moral denominada , a través de su Representante Legal el que para los efectos del presente oficio resolutivo, serán identificados como el "**Proyecto**" y la "**Promovente**" respectivamente, y

RESULTANDO

1 Que el 07 de noviembre de 2025 se recibió en esta Oficina de Representación el escrito mediante el cual la **"Promovente"** ingresó la MIA-P del **"Proyecto"**, con pretendida ubicación en Camino de las Canteras, Niños Héroes, Pérez de Galeana, Municipio de Apaxco, Estado de México; para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, la cual quedó registrada con la clave de proyecto **15EM2025ID292** y la Bitácora No. **15/MP-0066/11/25.**

2 Que el 07 de noviembre de 2025, esta Oficina de Representación notificó a la **"Promovente"**, mediante Cédula de Notificación de Impacto Ambiental Folio: 015/2025 para que realizara la publicación del extracto del **"Proyecto"** en algún diario de amplia circulación en la entidad federativa donde se pretende llevar a cabo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

3 Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el 13 de noviembre de 2025, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/52/25 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 06 al 12 de noviembre de octubre de 2025 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **"Promovente"** para que esta Oficina de Representación, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 3 apartado A fracción VIII inciso a), 41,

42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **"Proyecto".**

4 Que mediante escrito recibido en esta Oficina de Representación el 14 de noviembre de 2025, la **"Promovente"** presentó el extracto original del **"Proyecto"**, publicado en el periódico "8 Columnas" el 13 de noviembre de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LGEEPA).

5 Que el 21 de noviembre de 2025, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta Oficina de Representación integró el expediente del "**Proyecto**", mismo que se puso a disposición del público en las instalaciones que ocupa la Oficina de Representación, sita en Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, Estado de México.

6 Que el 12 de noviembre de 2025, esta Oficina de Representación, con base en lo establecido en los artículos 4 fracción III y 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó la opinión de la siguientes Instancias:

- A la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de México, mediante oficio No. SEMARNAT/ORMEX/5620/2025.
- A la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. SEMARNAT/ORMEX/5621/2025.
- A la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), mediante oficio No. SEMARNAT/ORMEX/5622/2025.
- A la Presidencia Municipal de Apaxco, mediante oficio No. SEMARNAT/ORMEX/5623/2025.
- A la Dirección General de Restauración Ambiental, mediante oficio No. SEMARNAT/ORMEX/5624/2025.

ANÁLISIS DE OPINIONES

7 Que mediante oficio No. 23100011000000L/DGTSM/1155/2025, recibido en esta Oficina de Representación el 04 de diciembre de 2025, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México, emitió opinión respecto al **"Proyecto"**, de la cual se destaca lo siguiente:

Análisis de congruencia
Al proyecto respecto de la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, se localiza al interior de una Unidad de Gestión Ambiental con Política: Aprovechamiento sustentable -Conservación, en la que unicamente se permiten actividades económicas de tipo ´primario

con un enfoque sostenible para la conservación de la zona, sin dar pauta al crecimiento urbano e industria.

Por otro lado, en lo que refiere a áreas Naturales Protegidas de carácter estatal, el sitio en comento no se encuentra al interior de algún polígono con Decreto y/o Programa de Manejo vigente.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Apaxco publicado en Gaceta del Gobierno el día 5 de julio de 2023, dentro del plano estratégico de Usos del Suelo "E-02 Usos del Suelo", ubica al predio en un área con la siguiente clasificación:

Industria Mediana No Contaminante (I.M.N.)

en la tabla de Usos de suelo del plan, la actividad en específico que se pretende desarrollar no se considera en los usos generales y específicos por lo que es indispensable conservar el numeral cuatro que a la letra dice: "LOS USOS O NORMAS DE OCUPACIÓN NO ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE PLAN Y/O TABLA ESTARÁN SUJETOS A DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA O A DEPENDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE."

En conclusión, el instrumento de planeación territorial en materia de Ordenamiento Ecológico que le aplica al sitio establece para la zona como usos permitidos, todos los relacionados con actividades económicas de tipo primario e infraestructura de apoyo a estas , con un enfoque de aprovechamiento sustentable sin dar pauta al desarrollo o crecimiento urbano. Por su parte el Plan Municipal de desarrollo Urbano de Apaxco vigente, establece la emisión de Dictamen Técnico por la autoridad de competencia, para todas aquellas actividades que no estén consideradas en los usos generales y específicos del instrumento, considerándose en este supuesto la actividad de co-procesamiento de ladrillos refractarios y materiales con impregnación de escorias de cobre y aluminio, mediante el proceso de trituración y molienda.

8 Que mediante oficio No. SEOT/533/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, emitió opinión respecto del "**Proyecto**", de la cual se destaca lo siguiente:

El sitio en el que se pretende realizar el proyecto y su área buffer, se traslapa con la siguiente regionalización de importancia para la biodiversidad:

- *Corredores Bioclimáticos (CBC): un corredor integrado por seis polígonos (CONABIO et al. 2019).*
- *Sitios Prioritarios para la Restauración (SPR): un sitio de prioridad extrema y un sitio de prioridad alta (CONABIO 2016).*

La sobreposición con la cobertura de suelo, escala 1:20 000 (INEGI et al., 2018; https://monitoreo.conabio.gob.mx/) indica que el polígono del proyecto y su área de influencia de 0.5 km se encuentran incluidos en las siguientes clases de suelo y vegetación:

Cobertura	*has. de intersección*	*% de intersección*
Tierras Agrícolas	*31.38*	*35.82*
Urbano y Construido	*56.21*	*64.18*

Suelo desnudo	*1.50*	*1.21*
Área de influencia	*123.57*	

De acuerdo con lo anterior, el polígono del proyecto y su área de influencia se ubican en tierras agrícolas, de uso urbano o con suelo desnudo, por lo tanto, se considera que no existirán mayores impactos a la biodiversidad y al sistema ambiental que los descritos en el capítulo V de la MIA (Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales).

En la MIA se señala que la caracterización de flora y fauna se integró mediante revisión bibliográfica (Enciclovida, Naturalista y eBird) y actividades "en campo" dentro del predio y sus colindancias, sin embargo, el documento no especifica las fechas, duración o métodos utilizados, ni presenta criterios para evaluar la suficiencia y representatividad de la información obtenida (capítulo IV, Flora, págs. 130 132; Fauna, págs. 133 135). Se sugiere una caracterización con muestreos que consideren recorridos en diferentes épocas del año, con el fin de incluir a las especies migratorias especialmente las aves, así como aquellas dependientes de humedad (p. ej. anfibios) que puedan interactuar con los diferentes estratos de vegetación identificados como es el arbóreo y arbustivo La caracterización funcional de la biodiversidad, basada en roles ecológicos e interacciones, proporciona información más predictiva sobre la estabilidad del ecosistema que los índices tradicionales de diversidad (Begon, 2006).

La MIA reconoce la presencia de aves que utilizan como refugio los árboles ubicados en las colindancias del polígono del proyecto. En el capítulo IV (sección IV.2.2) se menciona que dichos árboles serán conservados, y en el capítulo V se señala la posible afectación a la fauna por el incremento de ruido y el movi miento de maquinaria y vehículos; sin embargo, no se plantean estrategias específicas orientadas a prevenir disturbios a la fauna local. Ralph, 1996 describe diferentes métodos de manejo de nidos que sugerimos revisar.

En este sentido, se recomienda integrar un programa de manejo y reubicación de fauna silvestre enfocado en aves, que contemple inspección del área previa a las actividades de obra para detectar posibles nidos activos y medidas preventivas durante la etapa de operación para reducir riesgos de perturbación y desplazamiento inducidos por ruido y actividad operativa , además de capacitar al personal involucrado en obra y operación para la atención adecuada ante posibles hallazgos de fauna silvestre .

Se sugiere, integrar en los programas de vigilancia ambiental, medidas que eviten la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras a la zona del proyecto ya sea intencionalmente o accidentalmente. El uso de maquinaria pesada y el constante movimiento de vehículos, son acciones que puede favorecer la dispersión y establecimiento de especies exóticas invasoras (Koleff, 2017). La presencia de estas especies resulta dañina, ya que produce cambios importantes en la composición, la estructura o los procesos de los ecosistemas naturales, poniendo en peligro la diversidad biológica nativa (CONABIO, 2023; DOF, 2016).

9 Que a la fecha de la elaboración del presente oficio resolutivo, no se ha recibido opinión técnica del proyecto de referencia por parte de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de México, Presidencia Municipal de Apaxco, ni de la Dirección General de Restauración Ambiental; por lo que una vez transcurrido en exceso el término legal para emitir opinión y de conformidad con lo establecido en el artículo

55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se entiende que no hay objeción de su parte para el desarrollo del "**Proyecto**".

10 Que mediante oficio No. SEMARNAT/ORMEX/6070/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, esta Oficina de Representación solicitó a la "**Promovente**" información y documentación adicional, la cual consistió en lo siguiente:

1. Con base en las imágenes satelitales del sitio del proyecto, se identificó que las obras y actividades han iniciado, por lo que deberá señalar el grado de avance y las obras que restan de ejecutar.
2. Describir a detalle las características de las minas de roca caliza cercanas al sitio del proyecto de las cuales se abastecerá de insumos al proyecto. Anexar las autorizaciones correspondientes.
3. Deberá aclarar, ratificar y/o rectificar la temporalidad de todas las etapas del proyecto (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, desmantelamiento y abandono del sitio).
4. Describir a detalle la forma de disposición y/o tratamiento que se pretende dar a las aguas residuales.
5. Aclare, ratifique y/o rectifique las especies de flora y fauna identificadas en el área del proyecto. Dicha información deberá estar sustentada con metodología científica, por lo que deberá señalar el método de muestreo realizado, los horarios de observación, número de horas, meses o días del año en que fueron realizadas, así como los instrumentos utilizados. Asimismo, deberá presentar el listado de las especies señaladas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

11 Que el oficio referido en el resultando inmediato anterior, fue legalmente notificado el 16 de enero de 2025.

12 Que el 07 de abril de 2026, la "**Promovente**" presentó la información y documentación complementaria solicitada mediante oficio No. SEMARNAT/ORMEX/6070/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025; y

C O N S I D E R A N D O

I Que esta Oficina de Representación es competente para analizar, integrar, evaluar y resolver la MIA-P del "**Proyecto**", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción IV, 30 primer párrafo, 33, 34 fracción I, 35 primero, segundo y último párrafo y 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, III y IV, 5 inciso M), 9, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 42, 44, 45 fracción I, 46, 47, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 3 apartado A fracción VIII inciso a), 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el Impacto Ambiental derivado de la ejecución del proyecto propuesto por la **"Promovente"**, para que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se

refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, bajo los criterios de equidad social y productividad que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

En la evaluación del "**Proyecto**" propuesto, esta Oficina de Representación consideró lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en especial la NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y sujetas a protección especial.

II Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el "**Proyecto**", éstas son de competencia Federal en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debido a que las instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, están contempladas en la LGEEPA en su Artículo 28 fracción IV y su REIA en su Artículo 5° inciso M), que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, ***requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:***

IV.- Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos;

Artículo 5o.*- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades,* ***requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:***

M) INSTALACIONES DE TRATAMIENTO, CONFINAMIENTO O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO RESIDUOS RADIOACTIVOS:

I. Construcción y operación de plantas para el confinamiento y centros de disposición final de residuos peligrosos;

II. Construcción y operación de plantas para el tratamiento, reuso, reciclaje o eliminación de residuos peligrosos, con excepción de aquellas en las que la eliminación de dichos residuos se realice dentro de las instalaciones del generador, en las que las aguas residuales del proceso de separación se destinen a la planta de tratamiento del generador y en las que los lodos producto del tratamiento sean dispuestos de acuerdo con las normas jurídicas aplicables, y

III. Construcción y operación de plantas e instalaciones para el tratamiento o eliminación de residuos biológico infecciosos, con excepción de aquellas en las que la eliminación se realice en hospitales, clínicas, laboratorios o equipos móviles, a través de los métodos de desinfección o esterilización y sin que se generen emisiones a la atmósfera y aguas residuales que rebasen los límites establecidos en las disposiciones jurídicas respectivas.

III Que esta Oficina de Representación, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación se sujetó a lo que establecen las leyes antes invocadas, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamientos ecológicos del territorio y las demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, se evaluaron los posibles efectos de las actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Oficina de Representación procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del "**Proyecto**", tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

IV El "**Proyecto**" consiste en la construcción y operación de una planta para el co-procesamiento de ladrillos refractarios y materiales con impregnación de escorias de cobre y aluminio, a través de molienda y separación de metales para producir materia prima para nuevamente elaborar ladrillos refractarios y aprovechamiento de metales.

Los materiales refractarios están compuestos principalmente de materias primas como arcillas, alúminas y silicatos. Se utilizan en diversas industrias (siderurgia, vidrio, cerámica, química, fundición, etc.) y destacan por su excepcional resistencia al calor y a las condiciones extremas, lo que los convierte en ladrillos idóneos para la construcción de hornos y chimeneas.

Su procesamiento consiste en separar los ladrillos refractarios de la pared del horno de fundición, clasificados como residuos peligrosos, que al final de su vida útil, son separados para su valorización en una operación de trituración y molienda para el aprovechamiento de los minerales metálicos de valor que se encuentran impregnados en los materiales refractarios, los cuales pueden ser reincorporados como materia prima y a su vez se disminuye la utilización de recursos naturales no renovables a través del reciclaje.

En el proceso de trituración y molienda se obtiene material granular, el cual se puede utilizar parcialmente para la producción de diversos refractarios con alto contenido de aluminio y otros componentes residuales que se pueden utilizar en su totalidad y agregar a la mezcla para la fabricación de nuevos ladrillos refractarios.

El sitio del proyecto se ubica en Camino de las Canteras, Niños Héroes, Pérez de Galeana, Municipio de Apaxco, Estado de México y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

El sitio del proyecto esta delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Latitud norte	Longitud oeste
1	99°08'06.35525"	19°59'14.08344"
2	99°08'03.91938"	19°59'15.03391"
3	99°08'05.21466"	19°59'24.87876"
4	99°08'09.59334"	19°59'23.38771"
5	99°08'09.25080"	19°59'18.39120"
6	99°08'07.36022"	19°59'19.90273"

El sitio del "**Proyecto**" cuenta con una superficie de 4,890 m², dividida en las siguientes áreas:

Concepto	Área m²
Área de pesaje (bascula)	381
Área de proceso	1042
Área de oficinas y sanitarios	35
Área de almacenamiento de los materia prima (residuos peligrosos) para su selección y separación	730
Rampa de alimentación de la tolva	50
Almacén de producto terminado	80
Cuarto de maquinas	25
Taller de mantenimiento preventivo y correctivo	25
Caseta de vigilancia	20
Estacionamiento	200
Patio de maniobras	1426
Área libre	876
Total	**4890**

El sitio en donde se encuentra ubicado el predio del "**Proyecto**" ya cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y accesos vehiculares, dentro de un parque industrial.

Descripción del Proceso

Recepción y almacenamiento de materia prima: La materia prima que se recibirá será ladrillo refractario y/o material con escoria de cobre y aluminio.

Los ladrillos llegan en tarimas de aproximadamente 2 toneladas, flejadas con plástico (playo), y también a granel, se verificará que la carga coincida con el residuo que dice el manifiesto de entrega y recepción de residuos peligrosos, la procedencia y peso de los residuos.

También el material por la naturaleza se puede manejar a granel el cual también se seguirán el procedimiento de recepción y almacenamiento anterior.

Selección y separación del material: Los residuos (ladrillos y material impregnado), serán seleccionados por tipo de escoria de cobre o aluminio, y separados para ser almacenados por separado para su procesamiento posteriormente.

Almacenamiento del material: Una vez separados los residuos serán almacenados en un área de 730 metros cuadrados, el almacén contará con espacios abiertos para que el montacargas pueda realizar las maniobras de ingreso y salida de los materiales.

Trituración de ladrillos refractarios y materiales: Los ladrillos y materiales primeramente serán triturados a un tamaño de menos de 2 pulgadas para poder alimentar al molino, por lo que estos serán alimentados mediante un cargador frontal a una tolva en la que en el fondo se tiene un triturador de mandíbulas, el cual fractura los ladrillos y el material hasta el tamaño deseado, una vez triturado el material será trasportado mediante una banda para posteriormente alimentar el molino.

Acarreo a la tolva de dosificación: Una vez que los ladrillos y el material se encuentran triturados con la especificación del tamaño menor de 2 pulgadas, el material es acarreado con el cargador frontal DC8, hasta la tolva la tolva tendrá 4.5 metros de largo por 4.5 metros de ancho, y 5 metros de profundidad el cual tiene una capacidad de 70 toneladas.

Banda de elevación y alimentación al molino: En el fondo se la tolva se encuentra un dosificador en donde pasa el material a una banda de transportación que eleva el material al molino, los materiales entran a la cámara de molienda, a una velocidad determinada por la capacidad del molino.

Molienda de materiales: Los materiales caen al centro de la placa desde la abertura de alimentación, moviéndose uniformemente hacia afuera gracias a la fuerza centrífuga. Los materiales se muelen mediante rodillos verticales de molienda al pasar por el área de molienda de la placa. Los materiales de gran tamaño se trituran directamente, mientras que los materiales finos forman un lecho por extrusión para una mayor trituración intergranular, los materiales triturados continúan moviéndose hacia el borde del molino hasta que son arrastrados por la fuerte corriente de aire en las paletas hacia arriba al concentrador de polvo para clasificarlos, los materiales que no alcancen la finura se enviarán de regreso a la cámara de para obtener otra molienda con un tamaño de salida malla 30 a 325.

Durante la molienda las escorias de metal como cobre o aluminio que contiene los ladrillos refractarios, al ser más pesadas se van al fondo del molino, los cuales son almacenados en la cámara en la base del molino, para posteriormente se extraídas y almacenadas.

Menor desgaste: El rodillo no entra en contacto directo con la placa de molienda, y tanto el rodillo como la placa están fabricados con materiales de alta calidad. Por lo tanto, ofrecen una mayor vida útil y un menor desgaste.

Alta eficiencia: Los rodillos de molienda pueden moler materiales directamente sobre la placa, lo que se traduce en un menor consumo de energía (entre un 30 % y un 40 % inferior al de los sistemas de molienda de bolas).

El molino puede funcionar de forma estable con poca vibración, por lo que su nivel de ruido es bastante bajo. El sistema está completamente sellado y funciona bajo presión negativa, sin derrames de polvo y de forma ecológica, con emisiones que cumplen con la norma nacional.

Separador ciclónico: Un separador ciclónico está compuesto básicamente por un cilindro vertical con fondo cónico, dotado de una entrada tangencial normalmente rectangular.

El modelo o patrón de flujo seguido por la corriente de aire dentro de los ciclones es el de un doble vórtice. Primero el aire cargado de partículas realiza una espiral hacia abajo y por la zona exterior, para después ascender por la zona interior describiendo igualmente una hélice.

La corriente gaseosa cargada con las partículas sólidas se introduce tangencialmente en el recipiente cilíndrico a velocidades de aproximadamente 30m/s, saliendo el aire con partículas más finas a través de una abertura central situada en la parte superior.

Los polvos entran al ciclón, la fuerza centrífuga hace que las partículas se impacten con las paredes del equipo, las más pesadas se recolectarán mediante un colector de tipo ciclónico y se descargarán al fondo del equipo, en supersacos de 1 tonelada, las partículas más pequeñas saldrán por la parte superior del equipo y pasan por ducto de retorno, entra en el ventilador y vuelve a entrar al molino.

Este sistema adopta un circuito cerrado y funciona bajo presión positiva y negativa. Porque los materiales tienen un cierto contenido de humedad, el calor generado durante la molienda puede provocar la evaporación del aire o hincharse en la cámara de molienda, por lo que la cantidad de flujo de aire aumenta considerablemente, después de purificar, el aire sobrante se descarga a supersacos.

Envasado de polvos: Los polvos provenientes del ciclón y del equipo de filtración que es clasificado por su tamaño dependiendo del cliente, será almacenado en supersacos de 1 tonelada y llevados a almacén de producto terminado.

Equipo de control de polvos (filtros bolsa): Las partículas más pequeñas que no se retienen en el ciclón pasan a sistema de filtración a base de filtros bolsas, se tendrán dos equipos con 36 filtro bolsa cada uno en donde las partículas serán atrapadas y descargados por la parte baja del equipo, los cuales son almacenados en supersacos (producto terminado).

Metales de cobre o aluminio: Al final de la jornada de trabajo o si la cámara situada en la base del molino se satura, es extraído el material o la escoria de cobre o aluminio y almacenada en supersacos y llevadas al almacén de producto terminado para su comercialización.

Características de los residuos a tratar:

Nombre	CPR	Clave	Características químicas
Ladrillos refractarios impregnados con escorias de aluminio.	Toxico	RP/3/01	Solido impregnado con aluminio
Ladrillos refractarios impregnados con escorias de cobre.	Toxico	RP/3/03	Solido impregnado con cobre
Materiales impregnados con escorias de cobre y aluminio	Tóxico	SO5	Solido impregnado con cobre y aluminio

Maquinaria y equipo.

Cantidad	Equipo o maquinaria	Características
1	Molino de rodillos verticales	Marca Shibam Machinery} Trapezium mill 30 a 100 toneladas/ hora
1	Trituradora de mandíbulas	Modelo PE400-600 Capacidad 16 hasta 60 ton/hr Potencia del motor 30 KW
3	Bandas de transportación	Material: huele reforzado Ancho 90 cm 30 m Con soporte de acero
5	Motores	Motor marca Beide Asincrono 440 vots, tres fases 60 HZ 110 hp, 30, 45, 60. 60 HP 1785 RPM Factor de eficiencia 0.95 %

1	Tolva de dosificación	De 4.5 m de ancho 4.5 m de largo Por 5 m de profundidad
1	Tolva de alimentación a la trituradora	De 1.5 m de ancho 2 m de largo 1..5 altura
1	Tolva de alimentación al molino	1 m de largo 0.5 m de ancho
1	Ciclón	5.10 m altura 1.2 m de diámetro
1	Equipo de control (filtros bolsa)	2 m de largo 2 de ancho 3.5 m de altura Capacidad de 35 bolsa cada uno 72 bolsas en total de sistema
2	Montacargas	Marca Toyota, 5000 kg de capacidad Combustible: gas L.P.
1	Cargador frontal	Marca case 621D De 6 cilindros diésel Potencia 148 HP Capacidad de carga 2.5 m^3
1	Bascula	Marca Braunker Con plataforma capacidad de 80 toneladas
1	Transformador	Marca Madver de 100 KVA
2	Silos de almacenamiento	Diámetro 1.5 Altura 4 .5 De 21 m^3 cada uno

Capacidad de producción:

Tipo de material	**Producción mensual (toneladas)**	**Producción anual (toneladas)**
Residuos de cobre	27.5	330
Residuos de aluminio	27.5	330
Mineral de sílice y alúmina (ladrillos refractarios)	1045	12,540
Total (toneladas)	1100	13,200

La capacidad instalada de la planta estará diseñada para procesar de 100 toneladas diarias de ladrillos refractarios y materiales con impregnación de escorias de cobre y aluminio, son embargo solo se procesarán 60 toneladas diarias en un solo turno.

El "**Proyecto**" se pretende ejecutar en las siguientes etapas:

Preparación del sitio

Se construirá un almacén temporal, para los materiales de construcción como cemento, herramienta y la maquinaria, así como una pequeña cisterna para el almacenamiento de agua para las actividades de albañilería, se habilitará un sanitario portátil para las necesidades de los trabajadores de la construcción que laboren en la obra.

Limpieza del predio: Dentro del predio se encuentran algunos montones de materiales pétreos de piedra caliza, grava tabique rojo, maquinaria obsoleta y chatarra por lo que esta será removida dentro del mismo predio, para dejar libre la superficie que ocupará la construcción de la nave y almacenes.

Despalme o retiro de capa de tierra: Se realizará el retiro de una capa de 10 cm del terreno para darle la pendiente requerida para la construcción, para realizar los trabajos se requiere utilizar maquinaria pesada como una retroexcavadora, el material (tierra) removido será almacenado dentro del predio para volver a utilizar.

Nivelación y compactación: Una vez que se retire los materiales pétreos se realizara la nivelación del terreno con maquinaria pesada para que se realicen las actividades construcción.

Acarreo de materiales: Se utilizará maquinaria pesada para retirar el desecho de tierra producto del despalme, por lo que se utilizará camiones los cuales utilizaran diésel o gasolina como combustible y generaran gases de combustión y partículas de polvo como emisiones fugitivas ruido, así como, se generaran residuos peligrosos por el mantenimiento de la maquinaria y que serán estopas o trapos con grasa o aceite.

Construcción

Acopio de materiales de construcción: Se designará un área específica para el acopio de todos los materiales de construcción como son: block, varilla, arena, grava, cemento, alambre, madera, estructura metálica, laminas para techado, herramienta manual.

Excavación para cimentación de bardas: Se realizarán excavaciones para cimentación de las bardas perimetrales, la excavación tendrá 1 metro de profundidad por 55 cm de ancho por 80 de largo, la excavación se realizará con maquinaria pesada, se utilizará un retroexcavadora que utilizará diésel como combustible.

Excavación para zapatas de la estructura metálica: Se realizarán la excavación con maquinaria para la colocación de zapatas para las columnas de la estructura metálica, las zapatas cuadradas tendrán 80 cm X 80 cm por 1.5 m de profundidad.

Excavación para cimentaciones de la maquinaria y equipo: Se realizará excavación para las cimentaciones de tolva, banda de alimentación, molino y trituradora, equipo de control de emisiones, silo de materiales.

Construcción de dado de concreto armado de 80cm de lado por 1.5 m de altura para el recibimiento de placa base.

Construcción de zapata de concreto armado de 1.00 m X 1,00 m, con un dado de 60cm x 60 cm.

Colocación de muro de block de 15X20X40 cm a plomo y nivel.

Construcción de columnas de 25 x 25 cm a plomo y nivel.

Construcción de trabes de 25 x 30 cm a plomo y nivel.

Colocación de placa de 25 mm en dados en columnas.

Excavación y construcción de fosa para tolva y banda elevadora de alimentación de material: Se realizará una excavación cuadrada de 6 m X 6 m y 4 metros de profundidad para alojar la tolva y los accesorios como son la banda de transportación al molino, para estas actividades se utilizar maquinaria pesada para realizar las excavaciones, extracción de tierra y acarreo con camiones.

Construcción de cimentaciones para la maquinaria y equipo: Se realizará la construcción de dados para las cimentaciones de la maquinaria se para lo cual se colocará el emparrillado de varilla en un dado de 80 cm por lado y posteriormente se verterá concreto para dejar los espárragos libres para montar la maquinaria en el lugar específico.

Construcción de columnas, muros y bardas:

Muros de block macizo 20 X 20 X 40cm a base de mortero, cemento y arena, proporción 1:4, con boquilla no mayor a 1 cm, cortada a hueso ambos lados.

Suministro a aplicación de mortero en muro, proporción 1:1:3, consideraciones de uso de andamios en el área de trabajo.
Suministro y aplicación de pasta acabado rustico o fino en muros, consideraciones de uso de andamios en el área de trabajo.
Suministro y aplicación de pasta acabado rustico o fino en plafones, consideraciones de uso de andamios en el área de trabajo.
Colocación de estructura metálica: Para desarrollar la colocación de estructura como es columnas de acero de 10 m de altura, colocación de trabes de acero de 25 metros, incluyendo soldadura de uniones y colocación de tornillos o pernos para unión.
Colocación de techado: Una vez que ha colocado la estructura metálica se colocara el techado de lámina zintro de 6 metros de largo por 1.5 de ancho. Para cubrir la totalidad de la nave de proceso y almacenamiento.
Colocación de plancha de concreto (pisos): Se realizará la colocación de la plantilla de concreto dentro de la nave industrial la cual primeramente se colocará malla electro soldada para soporte y posteriormente el concreto hidráulico con un espesor de 20cm, para estos trabajos se utilizará un trompo para la realización del concreto.
Colocación y montaje de maquinaria y equipo (trituradora, molino, equipo de control, banda de transportación, ciclón, equipo de control): Una vez construidas las cimentaciones, se colocará la maquinaria, con la ayuda de maquinaria pesada como una grúa o pluma para izar los equipos de proceso.
Colocación de equipo eléctrico de control: Para el control de la maquinaria se utilizará un centro de control para los motores de los diferentes equipos de procesos.

Construcción del área de almacenamiento materia prima y de producto terminado: Se construirán 2 almacén generales en una superficie de 730 m2, se colocará el piso de concreto con base de malla electrosoldada, para el almacenamiento de ladrillos refractarios y materiales con impregnación de escorias de cobre y aluminio, los pisos tendrán un espesor de 20 cm.
Construcción de oficinas administrativas y sanitarios: Las oficinas administrativas tendrán una cimentación con pilas desplantadas a 12 m, con pisos de concreto, muros de block y tablaroca, con estructura principal tipo metálica, y con cubierta de losacero Romsa.
Construcción del patio de maniobras: Se realizarán primero las terracerías con material de banco compactado al 95% Proctor, las guarniciones y banquetas serán de concreto, la superficie de rodamiento será de concreto de 20 cm de espesor, colocar material para estabilizar para estabilizar como tepetate y compactar en área no se colocará concreto solo grava para evitar la generación del polvo.
Construcción de caseta de acceso: La caseta tendrá 1 niveles en un área de 20 m^2. Será construida con una cimentación de losa de concreto armado, tendrá pisos de concreto y muros de block, y techos de concreto.
Instalaciones eléctricas (motores, gabinete de control, alumbrado): Se realizarán las instalaciones eléctricas para el sistema de iluminación y para los equipos de proceso que requieran de energía eléctrica, para lo cual se instalará un transformador, para abastecer la maquinaria trifásica.
Alimentadores: Serán con conductores de cobre suave con aislamiento termoplástico tipo THW-LS para baja tensión, en calibres acordes a la carga máxima de diseño.
Canalizaciones: Se realizará instalaciones con tubería Conduit de PVC, servicio pesado encofradas con concreto pobre a una profundidad de por lo menos 60 cm bajo el nivel de piso terminado.

Equipos electrónicos: El diseño de este sistema se hará de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 en vigor.

Registros: Para las canalizaciones subterráneas, serán convenientemente situados para efectos de derivación, cambio de dirección y en posiciones intermedias en los tramos excesivamente prolongados (con una separación máxima de 25 metros)

Sistema de alumbrado: Serán con conductores de cobre suave con aislamiento termoplástico tipo THW-LS/THHW marca conductores monterrey, para la baja tensión en calibres acordes a la carga máxima de diseño.

Canalizaciones: Tubería Conduit de PVC servicio pesado encofrada con concreto pobre con impermeabilizante integral festergal a una profundidad de por lo menos 60 cm bajo el nivel de piso terminado en canalizaciones subterráneas con registros.

Instalaciones hidráulicas (drenajes sanitarios, pluviales, abasto de agua potable en sanitarios y cocina): Se harán conexiones hidráulicas para sanitarios cocina, regaderas y equipos que requieran utilizar agua, así como los drenajes de aguas pluviales de la nave industrial.

Canalizaciones: Tuberías y conexiones de Fo. Fo., con una pendiente mínima del 1% en interiores, y tuberías de polietileno de alta densidad tipo corrugado, en sitios donde la tubería no se pueda colocar se usará concreto simple (albañal) con una pendiente del 0.5% como mínimo y 2% como máximo, provistas con registros en exteriores.

Para la captación de aguas pluviales, se construirán o trincheras de concreto armado, con rejilla de acero a base de PTR de 2", colocado en diagonal o en su defecto tipo Irving provista con malla metálica para evitar que se azolven con basura.

Acabados y pintura: Los equipos de proceso, maquinaria y equipo auxiliar serán pintados, las paredes serán pintados así como toda estructura metálica para evitar la corrosión. Se pintarán e instalarán rótulos preventivos y de información ubicados y distribuidos en lugares apropiados en lugares estratégicos y visibles a los usuarios.

Operación y mantenimiento

Recepción y almacenamiento de materia prima: La materia prima que se recibirá será ladrillo refractario con escoria de cobre y aluminio, materiales pétreos con escoria de cobre y aluminio.

Los ladrillos llegan en tarimas de aproximadamente 2 toneladas y flejadas con plástico (playo), y también a granel, se verificará que la carga coincida con el material del manifiesto, la procedencia y peso de los residuos peligrosos.

Las escorias llegan a granel, previamente antes del ingreso a la planta, se verificará que la carga coincida con el material del manifiesto, procedencia el número de empaque y peso de los residuos peligrosos.

Cada uno de estos residuos será almacenado en el área respectiva, para posteriormente procesarlo.

Selección y separación del material: A un cuando los dos materiales ladrillos refractarios y materiales con impregnación de escorias de fundición de cobre y aluminio, son considerados como residuos peligrosos, cada uno será almacenado por separado para su procesamiento de acuerdo a sus características.

Trituración de ladrillos refractarios y materiales con impregnación de escorias de cobre y aluminio: Los ladrillos primeramente serán triturados hasta el tamaño de una pulgada, para poder realizar el manejo, el material será transportado hasta la tolva de alimentación dosificando el material, este será transportado por una banda hasta el molino. El molino triturará el material, en la parte baja del molino se obtendrá el metal y en la parte alta los polvos, estos serán enviados a un ciclón y un sistema de

control de emisiones el cual pasará por una malla, para determinar el tamaño de la partícula solicitada por el cliente, el producto alumina, será almacenado en súper sacos de 1 tonelada y enviados al almacén de producto terminado, en cuanto a los metales estos serán almacenados también en supersacos para su almacenamiento.

Vaciado a la tolva y alimentación al molino: Se vaciará la materia prima a la tolva, con ayuda del montacargas, la cual estará almacenada en los supersacos.

Molienda y separación de materiales: Como se mencionó anteriormente los productos que son alúmina, cobre y aluminio, serán almacenados en supersacos y en el área de almacenamiento y posteriormente comercializados para su reciclaje.

Elevación del polvo al equipo de filtración: El material de polvo es elevado por medio de un soplador, al ciclón y posteriormente al sistema de filtración en donde es atrapado en los filtros y descargado por la parte inferior del sistema de filtración, el polvo de alúmina será almacenado en suoer sacos con peso de 1 tonelada.

Envasado y almacenado del producto: Como se mencionó anteriormente los productos que son alúmina, cobre y aluminio, serán almacenados en supersacos y en el área de almacenamiento y posteriormente comercializados para su reciclaje.

Actividades administrativas: Se tendrá una área administrativa que llevará el control de la planta y del personal en las oficinas.

Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, maquinaria y equipo: Se tendrá un departamento para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo que se utilizará en el proceso.

Abandono del sitio

Una vez que se termine su vida útil del proyecto, se desmantelaran los equipos. Y el área y sus instalaciones pueden ser utilizadas para una nueva empresa o almacén.

ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO

V Que el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA, establece que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, que señala la obligación de la **"Promovente"** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las actividades que incluyen el **"Proyecto"** con los programas de ordenamiento ecológico del territorio, de desarrollo urbano y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Es importante indicar que esta Oficina de Representación al realizar el análisis de información presentada en la MIA-P respecto a la vinculación de los ordenamientos ecológicos aplicables y las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas, con respecto a las actividades del **"Proyecto"** tomó en cuenta lo manifestado en la **MIA-P**, así como en la información complementaria presentada.

Al tenor de lo anterior, y en completo ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por la **LGEEPA**, esta Oficina de Representación, incluyó este análisis en el presente oficio en materia de Impacto Ambiental, pronunciándose en términos estricta y exclusivamente ambientales, respecto al "Proyecto" tal y como lo dispone el último párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA**.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL

VI Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **"Promovente"** de incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **"Proyecto"**... *con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables"*, en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **"Proyecto"** y con los instrumentos jurídicos aplicables, considerando que el proyecto se ubica en el municipio de Apaxco, Estado de México; fue verificada la información utilizando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) y le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

a **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, Documento Nacional regulatorio en materia ambiental publicado el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012.
b **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio en el Estado de México**, Documento Estatal regulatorio en materia ambiental, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 4 de junio de 1999, actualizado el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009 y 11 de mayo de 2023.
f **Normas Oficiales Mexicanas**.

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS

a **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio,** publicado el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012. Establece que el sitio del "**Proyecto**" se ubica en las Unidad Ambiental Biofísica 121 – Depresión de México, la cual tiene como política ambiental el Aprovechamiento Sustentable, Protección, Restauración y Preservación, rectores del desarrollo social - turismo y prioridad de atención media.

b **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México (POETEM)**; instrumento de política ambiental que tiene como objetivo inducir los usos del suelo y las actividades productivas con la finalidad de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, como soporte y guía a la regulación del uso del suelo. En este sentido, el Ordenamiento Ecológico Estatal se orienta al fomento del crecimiento económico y social de los recursos de la región, a elevar el nivel de vida de sus habitantes y al aprovechamiento racional de sus recursos naturales.

El **POETEM** fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el 4 de junio de 1999, actualizado el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009 y 11 de mayo de 2023; y del cual, conforme a las coordenadas UTM reportadas en la **MIA-P** ingresada, el **"Proyecto"** se localiza en la siguiente Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**):

UGA	Polígono	Usos permitidos	Usos no permitidos	Criterios de regulación	Política
UGA-0081	Aprovechamiento sustentable – Conservación	Acuacultura, Agricultura, Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería extensiva, Infraestructura, Minería, Turismo alternativo.	Asentamientos humanos rurales, Asentamientos humanos urbanos, Conservación, Ganadería intensiva, Iindustria ligera, Industria pesada, Pesca, Turismo convencional.	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag07, Ag09 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag23, Fn03 al Fn10, Fo01, Fo03 al Fo06, Ga01 al Ga12, If03 al If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta11, Ta13 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.	Aprovechamiento sustentable – Conservación

De la revisión y análisis de la información presentada en la manifestación de impacto ambiental, se determina que no existe contravención sobre la viabilidad ambiental del proyecto respecto a los lineamientos establecidos por el POETEM

c Entre los instrumentos aplicables al "**Proyecto**", se encuentran las siguientes **Normas Oficiales Mexicanas,** a las que deberá dar cumplimiento:

Normas Oficiales Mexicanas
NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano municipal.
NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-044-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg.
NOM-045-SEMARNAT-2017, Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible
NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los lista-dos de los residuos peligrosos.
NOM-077-SEMARNAT-1995, Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.

NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

VII Que la fracción IV del Articulo 12 del REIA, dispone la obligación de la **"Promovente"** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental (SA) donde se inserta el "**Proyecto**", así como señalar la problemática ambiental detectada.

En la información contenida en la MIA-P del "**Proyecto**" e información complementaria se describen las siguientes condiciones del sistema ambiental:

Medio abiótico

La zona del "**Proyecto**" cuenta con un clima C (wo) templado sub húmedo, se ubica dentro de la provincia fisiográfica Eje Neovolcánico Transversal, subprovincia Mil Cumbres, con una geología constituida por depósitos volcanoclásticos y suelo tipo durisol. Se encuentra dentro de la Región Hidrológica Administrativa Pánuco, en la cuenca del río Moctezuma.

Medio biótico

La "**Promovente**" manifiesta que en el sitio del "**Proyecto**" se identificaron las siguientes especies vegetales:

Nombre científico	**Nombre común**	***Nombre científico***	**Nombre común**
Shinus molle	Pirul	*Vachellia farnesiana*	Huizache
Neltuma laevigata	Mezquite blanco	*Cylindropuntia imbricata*	Cardenche
Agave salmiana	Maguey blanco	*Phoenix roebelenni*	Palma robelina
Gramineas	Pastos y malezas		

Ninguna de las especies de flora silvestre se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Asimismo, la "**Promovente**" señala que se identificarón las siguientes especies de fauna silvestre:

Nombre científico	**Nombre común**	***Nombre científico***	**Nombre común**
		Aves	
Zenaida macroura	Paloma huilota	*Passer domesticus*	Gorrion doméstico
Quiscalus mexicanus	Zanate	*Columbina inca*	Tortolita cola larga
Haemorhous mexicanus	Pinzón mexicano	*Melozone fusca*	Rascador viejita

Streptopelia decaocto	Paloma de collar turca		
Anfibios y reptiles			
Sceloporus torquatus	Lagartija espinosa		
Insectos			
Neivamyrmex	Hormigas	*Neoscona oaxacensis*	Araña manchada de jardín
Apis mellifera	Abeja melifera europea	*Murgantia histrionica*	Chinche arlequin
Nezara viridula	Chince verde africana	*Hippodamia convergens*	Mariquita convergente
Leptophobia aripa	Mariposa blanca		

Ninguna de las especies de fauna silvestre referidas se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN

VIII Que la fracción V del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación de la **"Promovente"** de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental la identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes y significativos y, consecuentemente, pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Asimismo, la fracción VI del citado artículo, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **"Proyecto".**

Al respecto, derivado del análisis realizado por esta Oficina de Representación a la MIA-P, se tiene que la **"Promovente"** realizó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales mediante la Matriz de Leopold; a través de la cual se identificaron los siguientes impactos:

Actividades	
Preparación del sitio	Limpieza del predio
	Despalme o retiro de capa de tierra
	Nivelación y compactación
	Acarreo de materiales
Construcción	Acopio de materiales de construcción.
	Excavación para cimentación de bardas.
	Excavación para zapatas de la estructura metálica.
	Excavación para cimentaciones de maquinaria y equipo.
	Excavación y construcción de fosa para tolva y banda elevadora de alimentación de material.
	Construcción de cimentaciones para la maquinaria y equipo.
	Construcción de columnas, muros y bardas.

	Colocación de estructura metálica.
	Colocación de techado.
	Colocación de plancha de concreto (pisos).
	Colocación y montaje de maquinaria y equipo (trituradora, molino, equipo de control, banda de transportación, ciclón, equipo de control).
	Colocación de equipo eléctrico de control.
	Construcción del área de almacenamiento de materia prima y de producto terminado.
	Construcción de oficinas administrativas y sanitarios
	Construcción del patio de maniobras.
	Construcción de caseta de acceso.
	Instalaciones eléctricas (motores, gabinete de control, alumbrado).
	Instalaciones hidráulicas (drenajes sanitarios, pluviales, abasto de agua potable en sanitarios y cocina)
	Acabados y pintura.
Operación	Recepción y almacenamiento de materia prima
	Selección y separación del material
	Trituración de ladrillos refractarios y materiales con impregnación de escorias de cobre y aluminio
	Vaciado a la tolva y alimentación al molino
	Molienda y separación de materiales.
	Envasado y almacenado del producto
	Actividades administrativas.
	Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, maquinaria y equipo.

IX Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P, deben contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta Oficina de Representación considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **"Promovente"** en la MIA-P e información complementaria, así como las medidas adicionales impuestas por esta Unidad Administrativa, son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **"Proyecto"**, entre las cuales las más relevantes para los impactos ambientales significativos se enlistan a continuación:

Impacto ambiental	**Medida de mitigación**
Generación de ruido	El ruido que se generará por la limpieza del predio y el uso de maquinaria pesada, lo cual no sobrepasará los niveles establecidos en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición., y el acuerdo que modifica la norma. ACUERDO por

	el que se modifica el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Se dará mantenimiento preventivo a la maquinaria y equipo que genera ruido para reducir al mínimo, y se dará cumplimiento a la norma, en caso de sobrepasar el límite permitido se dotará de equipo de protección para oídos a los trabajadores en la obra.
Generación de polvos y emisiones fugitivas.	Humedecer el área o frente de trabajo con agua antes de comenzar los trabajos para evitar la formación de polvos durante el desarrollo de los mismos.
Generación de emisiones de gases de combustión.	Verificar que se cuente con su verificación ambiental para vehículos y para la maquinaria dar mantenimiento preventivo. Llevar el control en bitácoras de mantenimiento.
Generación de residuos peligrosos	Los residuos clasificados como peligrosos de cuerdo a la norma ambiental NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. Que se generen en esta etapa, serán almacenados de manera temporal, los contenedores serán, etiquetados, la cantidad de residuos serán registrados en la bitácora de control de acuerdo a lo que establece el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Posteriormente serán enviados a una empresa con autorización vigente de la SEMARNAT para el manejo de residuos peligrosos, la autorización deberá ser específica para en el manejo transporte y disposición final de dichos residuos. Se solicitará a la empresa que se lleve los residuos peligrosos, la expedición el manifiesto correspondiente, con el objetivo de dar trazabilidad al manejo de los residuos generados. La empresa se dará de alta como generador de residuos peligrosos ante la SEMARNAT. Y cumplirá con los siguiente: Envasar y etiquetar los residuos peligrosos. Construir un almacén temporal de residuos peligrosos. Llevar bitácoras de entrada y salida de los residuos peligrosos del almacén temporal. Solo almacenar por seis meses los residuos peligrosos.
Generación de residuos no peligrosos	La empresa se dará de alta como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de México, cumplirá lo establecido en la normas y reglamentos en materia de manejo de residuos no peligrosos, así como, tendrá que cumplir con los siguientes puntos: Envasar y etiquetar los residuos no peligrosos. Construir un almacén temporal para residuos no peligrosos. Llevar bitácora de entrada y salida de los residuos no peligrosos del almacén temporal. Solicitar los manifiestos de entrega, transporte y disposición final de residuos no peligrosos a la empresa que se lleve los residuos. En caso de ser un gran generador realizar el plan de manejo de residuos no peligrosos. Todos los residuos que sean susceptibles de reciclar serán separados y vendidos a los centros de acopio y reciclaje o a empresas que se dedican a la recolección de residuos reciclables y que tengan autorización de la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de México vigente.
Posible contaminación del suelo por goteo de aceite o combustible de los vehículos.	Dar mantenimiento preventivo a los camiones y/o vehículos para evitar el goteo de aceite. Dar mantenimiento preventivo a la maquinaria y verificar que no exista goteo de aceite, en caso de que esto ocurra se deberá manejar la tierra contaminada como un residuo peligroso.

Reducción de la filtración del agua pluvial	Se captará el agua de lluvia para posteriormente filtrar al subsuelo, y reducir el impacto ambiental. Construir jardines que filtren el agua pluvial. Construir zonas (zanjas) para infiltración de agua pluvial.
Generación de gases de combustión	Verificar que se cuente con su verificación ambiental para vehículos y para la maquinaria dar mantenimiento preventivo. Llevar el control en bitácoras de mantenimiento.
Generación de residuos producto de la excavación (tierra).	La tierra que se obtenga producto de la excavación será almacenada en un lugar dentro del predio para posteriormente volverla a utilizarla en zonas que requieran relleno.
Generación de emisiones fugitivas de solvente.	Utilizar pinturas base agua (acrílica) para paredes.
Emisión de gases de combustión por uso del montacargas	Dar mantenimiento a la maquinaria para reducir la cantidad de emisiones.
Consumo de energía eléctrica.	Utilizar luminaria tipo LED. Evitar consumos fantasmas. Realizar un programa de ahorro de energía, instalar focos ahorradores, apagar luces y accesorios cuando no se utilicen. Contar con un programa calendarizado para dar mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas.
Generación de partículas de polvos.	Se instarán equipos de control de emisiones específicamente filtros bolsas.
Consumo de energía eléctrica	Realizar un programa de ahorro de energía. Instalar focos ahorradores. Apagar luces y computadoras y equipos o accesorios cuando no se utilicen. Contar con un programa calendarizado para dar mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas.
Generación de residuos orgánicos provenientes de la cocina.	Se dispondrán en sitios de disposición final autorizados. Los residuos serán empleados para la producción de composta para abonar las áreas verdes.

Por lo antes expuesto, esta Oficina de Representación concluye que los impactos ambientales identificados por la "**Promovente**", corresponden a lo esperado con el desarrollo del "**Proyecto**", considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes, toda vez que las medidas de prevención, mitigación y compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas y que permitirán mitigar los principales impactos que generará el "**Proyecto**".

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 28 fracción IV, 30 primer párrafo, 34 fracción I, 35 primero, segundo y último párrafo y 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, III y IV, 5 inciso M), 9, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 24, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 fracción I, 46, 47, 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 3 apartado A fracción VIII inciso a), 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna

silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México; esta Oficina de Representación, en ejercicio de sus atribuciones:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la Manifestación de Impacto Ambiental para el desarrollo del proyecto denominado **"Co-procesamiento de ladrillos refractarios y materiales con impregnación de escorias de cobre y aluminio"**, el cual consiste en llevar a cabo las actividades señaladas en el Considerando IV del presente oficio resolutivo, a desarrollarse en el Municipio de Apaxco, Estado de México,

SEGUNDO.- El presente oficio resolutivo tendrá una vigencia de **12 meses** para la preparación del sitio y construcción y **25 años** para la operación y mantenimiento. La vigencia comenzará a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y podrá prorrogarse, a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la "**Promovente**" lo solicite por escrito a esta Oficina de Representación, con **treinta días** naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

La presente NO autoriza:

a El uso de explosivos.
b La apertura de caminos.
c El aprovechamiento de individuos listados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
d Capturar, colectar, comercializar, traficar y/o mantener en cautiverio individuos de especies de flora y fauna silvestres presentes en la zona durante todas las etapas del "**Proyecto**", en especial los individuos listados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, para lo cual deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta disposición.
e Abandono del material producto de la operación del "**Proyecto**" en sitios no autorizados para tal fin.
f El uso de productos químicos y la quema.
g La introducción de especies exóticas.

La ejecución del "**Proyecto**" quedará bajo los siguientes:

T É R M I N O S

PRIMERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el Considerando IV del presente

oficio resolutivo, sin embargo, en el momento en que la "**Promovente**" decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitarla a esta Oficina de Representación para que ésta, en el ámbito de su competencia, defina lo conducente sobre las obras y/o actividades que pretende desarrollar. La solicitud deberá contener un resumen general de los "subproyectos" con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud, para que se determine lo conducente.

SEGUNDO.- La **"Promovente"** queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

TERCERO- La presente resolución a favor de la **"Promovente"** es personal, por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **"Promovente"** deberá dar aviso a la Secretaría, con copia a la PROFEPA, del inicio y conclusión de las actividades del **"Proyecto"** 10 días hábiles previos y posteriores a que esto ocurra.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las actividades autorizadas del **"Proyecto"**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los anexos y planos incluidos en ésta, a la información complementaria presentada, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

C O N D I C I O N A N T E S

1 Conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras o actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **"Promovente"** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Oficina de Representación determina que la **"Promovente"** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en el Capítulo VI de la MIA-P del proyecto y referidas en el Considerando IX del presente oficio resolutivo, las cuales esta Oficina de Representación considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del área de influencia del proyecto evaluado.

2 La **"Promovente"** deberá ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, el cual tendrá como objetivo realizar actividades de supervisión, seguimiento y control de las medidas propuestas en el capítulo VI de la MIA-P, así como de los Términos y Condicionantes establecidos por esta autoridad, para lo cual se deberá de designar un responsable ambiental que coordine y

evalué el éxito de dichas medidas a través de indicadores por el tiempo que dure el **"Proyecto"**, así como el de realizar las acciones correctivas cuando no se obtengan los resultados esperados al aplicar las medidas de prevención y mitigación y será responsable además de observar la política relativa a la obligación que tienen autoridades y particulares para asumir la responsabilidad de protección del equilibrio ecológico, así mismo estas acciones tienen como objetivo el coadyuvar a concretar la política de prevención de las causas que generan los desequilibrios ambientales, materializando el objetivo medular de la evaluación del impacto ambiental, a la que el artículo 28 de la LGEEPA le define un carácter estrictamente preventivo, dicho **PVA** deberá entregarse a esta Oficina de Representación, para su correspondiente validación en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la recepción del presente oficio resolutivo, el avance y cumplimiento, deberá implementarse en un lapso de no más de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción.

3 Deberá dar cabal cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas enlistadas en el Considerando VI inciso F) del presente oficio resolutivo.

4 Deberá dar un manejo estricto a los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto, de conformidad con la normatividad aplicable, a efecto de evitar el crecimiento y proliferación de fauna nociva y ocasionar un daño a la flora y fauna silvestre del área de influencia; debiendo presentar los resultados en el informe anual.

5 En caso de presentarse un derrame de combustible, sustancias y/o residuos peligrosos, se deberá de proceder a su remediación e informar inmediatamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

6 Se prohíbe realizar el mantenimiento de vehículos y maquinaria en el área del "**Proyecto**".

7 Deberá presentar un informe anual del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Considerando IV, por lo que es obligación de la "**Promovente**", tramitar y en su caso obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades Federales, Estatales y Municipales que sean requisito para la realización del "**Proyecto**". Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **"Promovente"** para la legal operación del proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a otras autoridades.

SEXTO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

SÉPTIMO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la **"Promovente"** tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisitos para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que correspondan aplicar a esta Oficina de Representación y a otras autoridades

Federales, Estatales o Municipales.

OCTAVO.- La **"Promovente"** deberá y será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido consideradas en la MIA-P.

NOVENO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación y/o evento no previsto que represente una contingencia, la "**Promovente**" deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

DÉCIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la MIA-P, o solicitar información adicional con el fin de modificar, suspender, cancelar o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confieren los Artículos 3 apartado A fracción VIII inciso a), 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condicionantes, así como modificación del proyecto, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- La "**Promovente**" deberá mantener en el sitio del "**Proyecto**", copias respectivas del expediente de la MIA-P, la información complementaria, los planos del proyecto, informes; así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos en el sitio, la "**Promovente**" deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran generar.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

C.c.c.p.- **Ing. Federico Ortiz Flores**.-Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.

ARC/DMLB/ggp